



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2

POR CUANTO: La Ley No.41, de Salud Pública, de 13 de julio de 1983, establece en su artículo 62 que, el Ministerio de Salud Pública es el encargado de elaborar los programas y campañas para el control y erradicación de los vectores animados que afectan la salud del hombre, a estos efectos dicta las disposiciones higiénico-sanitarias para la importación, elaboración, envase, almacenamiento, transportación, distribución, aplicación de plaguicidas, así como cualesquiera otras sustancias que expresamente se determine.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2840, de 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado Segundo que, entre las funciones específicas del Ministerio de Salud Pública se encuentra la de ejercer, el control y la vigilancia sanitaria de todos los productos que pueden tener influencia sobre la salud humana.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 268, de 28 de diciembre de 1990, establece en su Apartado Quinto que cuando el desarrollo de la Ciencia y la Técnica den a conocer nuevos elementos, sobre la toxicidad crónica o posible incidencia epidemiológica en la salud humana de determinados plaguicidas, los mismos podrán ser agregados a la relación de plaguicidas cuya entrada al país y uso, en cualquiera de sus formas, prohíbe dicho instrumento jurídico.

POR CUANTO: Determinadas investigaciones de laboratorio, han demostrado, indubitadamente, que los preparados químicos que contienen Monocrotofos como ingrediente activo, son capaces de producir graves efectos teratogénicos en los animales de experimentación por lo cual, el uso de esta sustancia como plaguicida, resulta de alto riesgo para la salud humana.

POR CUANTO: Se hace necesario modificar la Resolución Ministerial No. 268, de 1990, en el sentido de adicionar el Monocrotofos a la relación de las sustancias cuya entrada al país y uso, en cualquiera de sus formas, se prohíbe por dicha Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

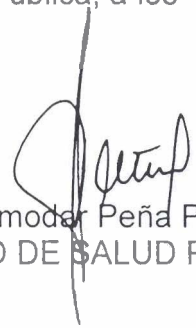
PRIMERO: Modificar la Resolución Ministerial No.268, de 28 de diciembre de 1990, en el sentido de adicionar el **MONOCROTOFOS**, de fórmula química **C₇H₁₄NO₅P**, a la lista de sustancias activas cuyo uso y entrada al país como plaguicidas, prohíbe dicha Resolución.

SEGUNDO: El Viceministro que atiende los programas higiénico-epidemiológicos, queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

COMUNÍQUESE al Viceministro que atiende los programas higiénico-epidemiológicos, al Director de la Unidad de Salud Ambiental, al Director General del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública, a los Directores de Centros Provinciales y Municipales de Higiene y Epidemiología, a la Aduana General de la República, al Ministerio de la Agricultura, al Ministerio del Azúcar, al Ministerio de Comercio Exterior, a la Corporación Cubanacán S.A, a la Cámara de Comercio de Cuba, a las entidades de la Economía relacionadas con el uso de plaguicidas y a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios deban conocer de la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio de Salud Pública, a los ☒ del mes de *MARZO* del 200*4*.


Dr. Damodar Peña Pentón
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.